

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA//ACE SEGUROS S.A. HOY CHUBB SEGUROS S.A.//47-000-2333-000-2014-00241-00

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 30/04/2024 15:47

Para:tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co <tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:villanauta@yahoo.com <villanauta@yahoo.com>;casamatriz@jpgciasa.com <casamatriz@jpgciasa.com>;

notificacionjudicial@unimagdalena.edu.co <notificacionjudicial@unimagdalena.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (749 KB)

ALEGATOS DE CONCLUSION DE PRIMERA INSTANCIA-CHUBB SEGUROS COLOMBIA..pdf;

Señores,

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Magistrada ponente: María Victoria Quiñones Triana
despacho01tribunal@gmail.com

RADICADO: 47-000-2333-000-2014-00241-00

DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE SANTA MARTA – OBRESAN (CONFORMADO POR J.P.G.& CIA S.A., GERMÁN VILLANUEVA CALDERÓN Y RICARDO LUIS CANABAL GUZMÁN)

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA – UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

LITISCONSORTES NECESARIOS: DIANA BOVEA MENDINUETA – MIGUEL ANGEL POLO CAMPO – JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA

LL. EN GARANTÍA: ACE SEGUROS S.A. HOY CHUBB SEGUROS S.A.

ASUNTO: ALEGATOS DE

CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.395.114, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que, reasumo el poder a mi conferido y encontrándome dentro del término legal, presento los respectivos **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA**, solicitando se profiera **SENTENCIA FAVORABLE** para mi representada, desestimando las pretensiones de la parte actora y declarando probadas las excepciones propuestas por mí defendida al momento de contestar la demanda y el llamamiento en garantía, con fundamento en los argumentos que concretaré al interior del documento que se adjunta en formato PDF.

Cordialmente

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.